

Boletín



Julio - agosto 2000

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral

Año 6 No. 4

La primera calificación de la elección presidencial por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

*Lic. Rodolfo OROZCO MARTÍNEZ
Profesor Investigador del CCJE*

El Estado mexicano, desde el inicio de su historia constitucional, adoptó el sistema de calificación de sus elecciones y la declaración de validez de las elecciones por un órgano político, así como la expedición de las constancias de acreditación que eran otorgadas por los propios órganos de elección popular.

En 1917 surgen los sistemas de autocalificación para las Cámaras de Senadores y Diputados, y de heterocalificación para el Presidente de la República.

El Congreso Constituyente de Querétaro señaló que cada cámara calificaría las elecciones de sus miembros, y para la calificación de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos sería la Cámara de Diputados la que se erigiría en colegio electoral.

El 3 de septiembre de 1993 se publica en el *Diario Oficial de la Federación* el decreto que reforma todo el artículo 60 de nuestra Constitución, facul-



tando a los Consejos Distritales y Locales del Instituto Federal Electoral para declarar la validez de las elecciones de diputados y senadores, respectivamente, y para otorgar las constancias y asignación de las mismas, desapareciendo así los colegios electorales, por lo que respecta a la integración electiva del poder legislativo.

Esta reforma implicó que los mencionados órganos del Intituto Federal Electoral se encargarían en lo sucesivo de la **calificación administrativa**.

Sin embargo, por virtud de los artículos 41 y 60, así como del Libro Séptimo, Título Segundo del entonces texto vigente del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, fue precisamente en el entonces Tribunal Federal Electoral, a través de sus Salas Regionales y Sala de Segunda Instancia, en quien recayó la **calificación jurisdiccional**, sola-

3 →

ÍNDICE

La primera calificación de la elección presidencial por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 1, 3 y 4

La democracia y la alternancia partidaria en México 5 a 9, 12 a 16

Jurisprudencia electoral 10 y 11

Reseña: 17 y 18

● *La mecánica del cambio político en México*

Secciones

Estadística electoral

- Elecciones en San Luis Potosí

19 y 20

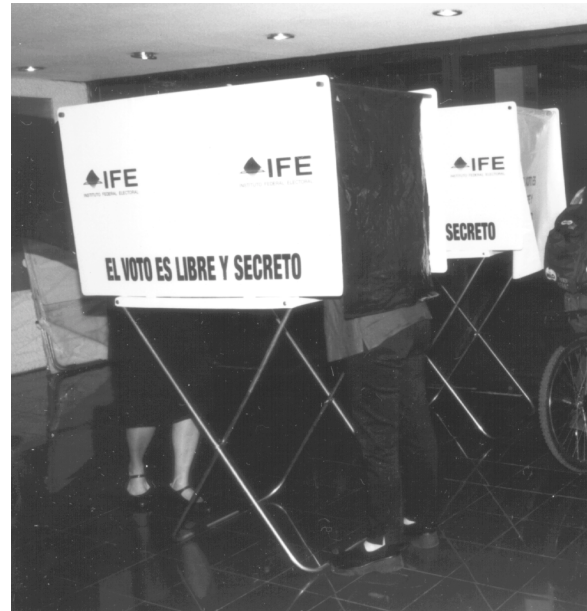
Internet:
<http://www.trife.org.mx>

La jornada electoral que se celebró el pasado 2 de julio en nuestro país, marcó un gran avance en nuestra cultura democrática.

Los resultados demuestran que en el país existe una confianza en las instituciones encargadas de la realización del proceso electoral.

Los funcionarios del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tanto de la Sala Superior como de las Salas Regionales, se han entregado con gran entusiasmo y dedicación a aplicar debida y justamente la normatividad electoral.

Asimismo, mediante un gran número de cursos impartidos por el Centro de Capacitación Judicial Electoral se ha propiciado que



DIRECTORIO

CONSEJO EDITORIAL:

Presidente: Magdo. Mauro Miguel Reyes Zapata; **Vocales:** Magdo. José de Jesús Orozco Henríquez, Mtro. Edmundo Elías Musí, Lic. José Luis Díaz Vázquez, Dr. Héctor Fix Zamudio, Dr. José Ramón Cossío, Dr. Jaime del Arenal, Lic. Jorge Tlatelpa Meléndez, Lic. Ma. del Carmen Cinta de María y Campos; **Secretario Técnico:** Lic. Arnulfo Domínguez Cordero.

COORDINACIÓN DE INFORMACIÓN: Dr. Marco Antonio Pérez De los Reyes y Lic. Rodolfo Orozco Martínez. **EDICIÓN Y DISEÑO:** Lic. Ma. Carmen Cinta de María y Campos. **IMPRESIÓN:** Grupo Impresor Carmona, S.A. de C.V. **COORDINACIÓN DE DISTRIBUCIÓN:** Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico. **DISTRIBUCIÓN:** Secretaría Administrativa.

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral es una publicación bimestral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Julio-agosto de 2000

Título registrado en el Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante certificado de reserva de derechos al uso exclusivo 04-1996-000000000410-106, Certificado de licitud de título 9185 y de contenido 6431 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación.

D.R. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Carlota Armero No. 5000, Edif. "C", Culhuacán C.T.M., Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480, tels: 57-28-23-00 y 57-28-24-00 exts. 2213 y 2210.

Impresión: Grupo Impresor Carmona, S.A. de C.V., Bélgica 203-4, Col. Portales, C.P. 03300, México, D.F., tels. 56-72-80-97, fax 56-72-81-65.

Distribución: Coordinación de Documentación y Apoyo Técnico, y Secretaría Administrativa. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Carlota Armero No. 5000, Edifs. "C" y "B", Col. Culhuacán C.T.M., Delegación Coyoacán, México, D.F., C.P. 04480, tel: 57-28-23-00 ext. 2023.

Las opiniones expresadas en los artículos publicados en este boletín son responsabilidad exclusiva de los autores.

Distribución gratuita

los partidos políticos, funcionarios electorales y los ciudadanos de nuestro país, cuenten con los elementos técnico-jurídicos necesarios para la solución de las controversias electorales; dando a los medios de impugnación presentados a lo largo de este proceso electoral una adecuada estructura, fundamentación y resolución.

A pesar de la intensa actividad desempeñada por el Centro, se continuó impartiendo con toda regularidad el tercer Diplomado de Derecho Electoral en la Universidad Iberoamericana: por lo que el Centro de Capacitación seguirá desarrollando con el entusiasmo de siempre los programas, que en distintas áreas de capacitación tiene programadas en lo que resta del año.

Lic. Rodolfo OROZCO MARTÍNEZ



mente en aquellos casos en que la calificación administrativa hubiere sido impugnada a través del recurso de inconformidad y, en su caso, de reconsideración.

Sin embargo, la calificación de la elección presidencial continuó siendo atribución de la Cámara de Diputados, constituida en colegio electoral, regulada por el artículo 74, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Mediante la reforma constitucional del 21 de agosto de 1996 se otorga la facultad de realizar el cómputo final, calificar la elección y declarar la validez de la elección presidencial al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Con ésta y las anteriores reformas constitucionales y legales se elevó al Tribunal Electoral como la instancia última y definitiva en la calificación de todos los comicios federales.

Actualmente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a) de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; le corresponde a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación conocer y resolver en única instancia las impugnaciones sobre la elección presidencial, realizar el cómputo final y formular la declaración de validez y la de presidente electo, así como notificar su determinación a la Cámara de Diputados para que realice la publicación del bando solemne por el que se da a conocer a todos los habitantes de la República Mexicana la declaración de presidente electo.

Fue un hecho histórico el que el día 2 de agosto del presente año, en el Salón de Plenos, en la sede del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se llevara a cabo el dictamen, declaración de validez y la calificación de la elección presidencial.

Sistema Constitucional Mexicano de Elecciones Calificación de la Elección

| LEY ELECTORAL | PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA | SENADORES | DIPUTADOS |
|--------------------------|--|--|---|
| 7 de enero de 1946 | Cámara de Diputados | | Cámara de Diputados |
| 21 de febrero de 1948 | | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 4 de diciembre de 1951 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 28 de diciembre de 1965 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 29 de enero de 1970 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 5 de enero de 1973 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 28 de diciembre de 1977 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 29 de diciembre de 1986 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 14 de agosto de 1990 | Cámara de Diputados | Cámara de Senadores | Cámara de Diputados |
| 24 de septiembre de 1993 | Cámara de Diputados | Consejo Local IFE (32) (Calificación Administrativa) Tribunal Federal Electoral (Calificación Jurisdiccional) | Consejo Distrital IFE (300) (Calificación Administrativa) Tribunal Federal Electoral (Calificación Jurisdiccional) |
| 22 de noviembre de 1996 | Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación | Consejo Local IFE (32) (Calificación Administrativa) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Calificación Jurisdiccional) | Consejo Distrital IFE (300) (Calificación Administrativa) Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Calificación Jurisdiccional) |



A la sesión asistieron el licenciado Vicente Fox Quesada, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura, el presidente y consejeros electorales del Instituto Federal Electoral, los representantes legislativos y de los distintos partidos políticos ante el IFE, y otras muchas personalidades.

En la sesión pública se hizo un breve recuento de las etapas posteriores a la jornada electoral para llegar hasta la calificación de la elección:

Realizada la jornada electoral el día dos de julio, los presidentes de las mesas directivas entregaron a los consejos distritales los paquetes electorales para que se realizaran los cómputos distritales de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Una vez que fueron dados a conocer los resultados de los cómputos distritales, el nueve de julio se promovieron dos juicios de inconformidad por parte de la Coalición Alianza por México, a través de los cuales impugnaban los resultados consignados en las actas de cómputo distrital correspondiente a los distritos electorales uninominales 02 del Estado de México y 11 del Estado de Puebla.

Del trece al veinte de julio los presidentes de los consejos distritales remitieron a la Sala Superior los cómputos distritales, y la copia del acta circunstanciada de la sesión de cómputo.

El veinticinco de julio la Sala Superior emitió el Acuerdo general sobre el procedimiento para la elaboración del dictamen relativo al cómputo final de la elección presidencial.

El veintisiete del mismo mes, la Sala Superior resolvió los juicios de inconformidad presentados en contra de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital, el relativo al distrito 02 fue confirmado y en cuanto al distrito 11 fue modificado; al concluir la sesión pública en la que se resolvieron los citados medios de impugnación, y se inició la etapa de dictamen y declaración de validez de la elección.

Del resultado del cómputo final realizado por la Sala Superior, se señala que 36 millones 812 mil 145 fueron votos válidos,

de los cuales 15 millones 988 mil 545 votos fueron a favor del licenciado Vicente Fox Quesada, postulado por la Coalición Alianza por el Cambio, que equivale al 42.5% de la votación obtenida en los comicios del dos de julio.

Posteriormente se hizo un estudio para ver si el licenciado Fox Quesada reunía los requisitos de elegibilidad que señala el artículo 82 de nuestra Carta Magna.

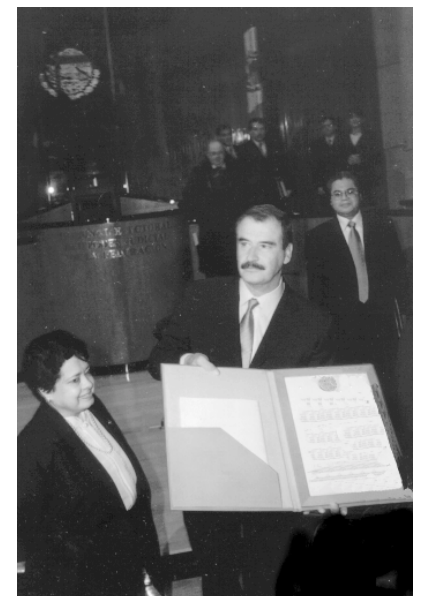
Una vez realizado el cómputo final, se observó que el licenciado Vicente Fox fue el candidato que obtuvo el mayor número de votos en los comicios del 2 de julio y que satisfizo los requisitos de elegibilidad para desempeñar el cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos. Se señaló las 19:00 hrs. del día dos de agosto del presente año para la realización de la sesión pública.

En dicha sesión el Secretario General del Tribunal, doctor Flavio Galván Rivera, leyó el dictamen de la elección y dio a conocer los resultados; a su vez el Presidente del Tribunal Electoral declaró que el ciudadano Vicente Fox Quesada es Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, para el período comprendido del primero de diciembre del año dos mil al treinta de noviembre del año dos mil seis.

Por otra parte, señaló que con este acto formal concluye el proceso electoral para designar al titular del poder ejecutivo federal.

La excepcional jornada cívica del pasado 2 de julio no fue producto de la casualidad o de la suerte, sino fruto de las condiciones de apertura democrática que se han venido construyendo a lo largo de algunos años por prácticamente todos los sectores de la sociedad mexicana.

Por lo que únicamente para concluir con las formalidades de la elección presidencial falta la publicación, por parte de la Cámara de Diputados, del bando solemne que deberá realizarse en septiembre.





La democracia y la alternancia partidaria en México

Lic. Sara Leticia ROJAS CAMPOS
Profesora Investigadora del CCJE

I. Concepto de la democracia

La democracia tiene dos importantes raíces griegas que son *democratía*, de *demos* que significa pueblo y *kratós*, fuerza, poder o autoridad.

La mayoría de los diccionarios y enciclopedias hacen referencia a este concepto por el cual «el pueblo ejerce la soberanía por sí mismo»¹, así como el «gobierno del pueblo por el pueblo».²

De lo anterior podemos desprender que si bien existe una raíz etimológica y una concepción gramatical, no bastan para abarcar el contenido de la palabra, porque en ella se encuentran diversos elementos como son el pueblo y el gobierno.

Los elementos antes mencionados son del área del Derecho Político que tienen un gran alcance.

Así nos encontramos con que en la composición del pueblo aparecen las separaciones producidas por la misma sociedad en castas, clases o capas sociales, por ejemplo, las que existían en Francia antes de la Revolución de 1789, en la que el pueblo buscó la igualdad de los derechos del hombre y del ciudadano, y por tanto, el pueblo se entiende como el conjunto de ciudadanos que tienen derechos políticos.

II. Su evolución

Grecia destacaba como un pueblo de la Antigüedad, con el sistema de gobierno en donde la soberanía radicaba en el pueblo, el cual se reunía en una asamblea para ejercer el poder directamente controlado de manera continua a través de magistraturas, sin perder éstas el contacto con la fuente del poder que emanaba del pueblo.

Es importante hacer referencia a que el concepto de pueblo como lo consideraban los atenienses, era al conjunto de ciudadanos considerados así solo aquellos que eran hijos de padre o madre atenienses, quienes recibían su nombre a los tres días de

haber nacido: los registraban en su fratria; los hijos varones eran presentados en su *demos* y una vez cumplidos los 17 años eran admitidos por los integrantes del *demos*, se les reconocían sus derechos civiles, se les consideraba como mayores de edad y se inscribían en una lista.

Es importante resaltar que la asamblea ateniense era integrada por 5 mil ciudadanos, a través de los cuales se preparaban y elaboraban los asuntos más importantes antes de someterse a la discusión y votación popular.

Todos los años se constituía la gerusia o senado por los senadores o gerontes que prestaban juramento para juzgar las causas, tenían la obligación de la asiduidad; se dividían en diez comisiones. La asamblea del pueblo se reunía para elegir a los magistrados y para que a estos le rindiesen cuentas de sus actos.

Sin embargo, hay que recordar la existencia de los esclavos en Atenas, lo que les llevó a luchas sociales y políticas, pues la esclavitud dividió a la sociedad en dos campos opuestos, acentuándose una lucha social con consecuencias políticas que desencadenó la decadencia de esta civilización.

III. La democracia en Roma

La democracia en Roma sucedió en la época conocida como la República, ya que en esta etapa, que comprende los años 510 a 27 A.C., se dio la pugna entre los patricios y los plebeyos; por tal motivo, los últimos abandonan la ciudad, por lo que para volver a Roma pidieron el derecho a ser representados por dos magistrados especiales que son los tribunos de la plebe, quienes tienen la facultad de convocar a los *comitios plebis*, lo que dio origen a los plebiscitos, los que primeramente solo obligaban a los plebeyos, pero posteriormente también a los patricios. Tal situación generó que estos dos grupos se fuesen igualando; curiosamente es en esta etapa histórica cuando Roma se convierte en una de las potencias más poderosas del mundo antiguo.³

¹ Larousse Diccionario Enciclopédico, coedición internacional, México 1999, p. 321.

² Espasa Diccionario Jurídico, Editorial Espasa Calpe, S.A., Madrid, España 1998, p. 294.

³ Morineau Iduarte, Martha; Iglesias González Román, *Derecho Romano*, Editorial Harla, México 1987 p. 9.

IV. La estructura política medieval

Se basó en un contrato que caracteriza la monarquía atribuida a la voluntad de Dios, surgiendo también la necesidad de poner un límite al poder del monarca.

Se tiene la concepción que el emperador o rey no puede hacerse por sí mismo, pues necesita un pueblo que lo nombre con el fin de que gobierne y rija por razón de un imperio justo que dé a cada quien lo suyo, que ayude a los buenos y que castigue a los malos realizando así la impartición de justicia.

La fidelidad de un pueblo a su gobernador es, en consecuencia, un compromiso de apoyo en sus empresas legítimas, y es *ipso facto* nula cuando se trata de un tirano.

Es de destacarse en esta época la división de la sociedad en tres órdenes: clero, nobleza y estado; todo se concebía teológica y políticamente. Es importante la jerarquía de clases sociales en la cual cada grado obedecía al inmediato superior, esta pirámide se basaba en el derecho de propiedad, y la ordenación de las clases dio a la sociedad en la Edad Media un equilibrio social.

Surgen las organizaciones de corporaciones y existió un personaje que dejó un documento por escrito conocido como el *Libro de los Oficios*, se llamaba Esteban Boileau; nació en el año 1200 y tuvo el cargo de preboste de París; en 1288 escribió esta obra.

La comunidad de trabajadores con que se formaba la corporación de oficio se gobernaba internamente por algunos de sus miembros elegidos con libertad. Estos representantes de la comunidad eran sus administradores.

Los gobiernos comunales. Se destaca la burguesía formada por grandes empresarios que en las ciudades medievales constituyen un ser jurídico con personalidad, en estos gobiernos se crean inmunidades concedidas por el Rey, que consistían en un privilegio por el cual el monarca renunciaba a intervenir directamente en las tierras de un señor territorial, lo que permitía a este último ejercer el poder público.⁴

El régimen democrático. Establecido revolucionariamente en el año 1302 en Flandes, sufrió luego profundas modificaciones, tendentes a ordenarlo y darle estabilidad.

Se constituyó un sistema de gobierno, órgano que dividía en «miembros» a la masa de los habitantes, atribuyendo a cada uno de ellos (brazos, en España) su parte de intervención en los asuntos de la comuna; no obstante las dificultades que tuvo necesidad de vencer, el régimen democrático evolucionó, en su conjunto, hacia el sistema de la representación de intereses.

En la Edad Media no fueron ni pudieron establecerse en definitiva más que democracias de privilegiados.

⁴ Davis. H. W., *Europa medieval*, Editorial Labor S.A., Barcelona, 1928, pp. 160 y 162.

V. Época Moderna

A finales de la Edad Media y principios de la Edad Moderna, con el descubrimiento del Nuevo Mundo, el 12 de octubre de 1492, empiezan a surgir las concesiones de acuerdo entre gobernantes y gobernados, llamadas primeramente estatutos y posteriormente cartas magnas, que son posteriormente conocidas como constituciones escritas, en donde se establece la forma de gobierno, los derechos individuales, la limitación de los poderes constituidos por el poder constituyente, su respectiva órbita de acción y las responsabilidades de los funcionarios. Todo esto sobre la base de un sistema representativo de carácter republicano y democrático, que fueron la cristalización de los elementos legados por la Edad Media, cuyo influjo es aún preponderante en una porción notable del mundo civilizado.

VI. La democracia en la Edad Contemporánea

Con el inicio de esta época, a partir del 14 de julio de 1789, con la toma de la Bastilla y la Revolución francesa, cuyos principios fueron establecidos por la Declaración de los Derechos del Hombre, se eliminan los poderes absolutos e ilimitados; esta situación se consolida posteriormente con las independencias de los países más importantes del Nuevo Mundo.

Y es en las constituciones en donde se plasma el sistema democrático de un gobierno del pueblo para el pueblo, es decir, un gobierno popular a través del cual los gobernados eligen a sus gobernantes.

VII. La democracia en México

La primera Constitución que rigió nuestro país fue la Constitución Política de la Monarquía Española, promulgada en Cádiz el 19 de marzo de 1812. En ella se establece el concepto de nación pero referido a España; ya vislumbra la democracia, que hace referencia a las juntas electorales; sin embargo, no la podemos considerar realmente como nuestra, puesto que en México el movimiento de Independencia comenzó el 16 de septiembre de 1810. Por tal motivo consideramos como nuestra primera Constitución a la de Apatzingán, cuyo verdadero nombre fue Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana, sancionada el 22 de octubre de 1814, en la cual se enarbolan los principios de igualdad, seguridad, propiedad y libertad de los ciudadanos; se establece una forma de gobierno en donde se menciona que las supremas autoridades son el Supremo Congreso Mexicano (diputados elegidos por las provincias), el Supremo Gobierno (compuesto por tres individuos que también eran elegidos) y el Supremo Tribunal de Justicia (nombrados por el Congreso y com-

puesto por cinco miembros).⁵ Es hasta la Constitución de 1857, en el artículo 40 en donde se menciona claramente a la democracia, pues se establece que «es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, **democrática**, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental».⁶ En el artículo 50 se señala la división de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial; posteriormente en nuestra actual Constitución, que fue producto de una revolución sangrienta, se plasma la democracia, repitiéndose en forma integral el artículo 40, en tanto que en el artículo 49 se establece la división de poderes.

VIII. La democracia representativa

Concepto

«Forma de Estado en la que la actuación del principio democrático (conforme al cual el pueblo ha de determinar el sentido de la acción estatal) tiene lugar esencialmente mediante la elección periódica por el cuerpo electoral de los órganos legislativos.»⁷ y por supuesto del ejecutivo.

La representación es el mecanismo a través del cual la población por mecanismos diversos de agrupamientos, designa a ciertos ciudadanos para que a nombre de los electores, comunidades, municipios o entes federados, según sea el caso, velen por sus intereses en los diversos órganos para la toma de decisiones dentro de los poderes formales.⁸

IX. Precedentes

«Externos. Los criterios que históricamente han utilizado los pueblos para ser representados se basan en la población y en ciertas características de ella. Por ejemplo, los británicos en el Parlamento lograron la representación de la nobleza y los terratenientes en la Cámara Alta (*lords*), la representación del pueblo en la Cámara Baja (*commons*). En el mismo sentido elaboraron su representación los franceses, con la conformación de la derecha en la aristocracia y nobleza, y la izquierda en el «pueblo llano». De igual manera, el pueblo español en 1812 agrupó sus testamentos en la clerecía, la nobleza y el pueblo, para la realización de la Constitución gaditana.»⁹

⁵ Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, Editorial Porrúa, S.A., México, 1991, pp. 32 a 38 y 57.

⁶ *Ibidem*, p. 613

⁷ *Diccionario Jurídico Espasa*, Fundación Tomás Moro, Editorial Espasa Calpe, S.A., Madrid 1991, p. 295.

⁸ *Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 1997, t. IV, pp. 2804 y 2805.

⁹ Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI*, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Edit. UNAM, México 1999, p. 94.

«Estados Unidos resolvió el problema de la representación con el sistema parlamentario del Reino Unido, al que le añadieron un elemento: la Cámara de Representantes, la cual sería conformada por miembros elegidos en determinadas áreas, según un número de habitantes, dicha representación sería desequilibrada si los estados pequeños tuviesen una población inferior a la de los estados más grandes, medida que afectaba el equilibrio entre los entes federados respecto de la equidad, ya que sus intereses en la toma de decisiones podrían verse afectados al tener mayor poder los entes federados más poblados. Por ello se estableció el Senado o Cámara Alta, que con base en una representación territorial (en intereses ciudadanos), se trataran de restablecer o aminorar las posibles diferencias que pudiesen tener los estados en la Cámara Baja.»¹⁰

«Internos. Los modelos de Cádiz y de Estados Unidos sirvieron de base a las Constituciones de México, que oscilaron entre la de Europa y la de Filadelfia, terminando por imponerse el modelo estadounidense. En todas nuestras Constituciones y sus respectivos proyectos: 1812, 1814, 1823, 1824, 1836, 1840, 1842, 1843, 1847, 1857 y 1917, a lo más que se llegó a legislar fue respecto de los municipios, que se establecieron en las Constituciones centralistas de 1843, 1836 y del Estatuto de Imperio de 1865, así como en la primer Constitución de carácter social en el mundo: 1917.»¹¹

Para poder comprender y analizar el tema que nos ocupa es indispensable abordar el tema de los partidos políticos que actualmente están considerados dentro de nuestra Constitución, Legislación Electoral y Jurisprudencia como entidades de interés público.

X. Partidos políticos

«Los partidos políticos en su etapa moderna han evolucionado a partir del arribo de las burguesías al poder, las cuales desplazaron el antiguo régimen. Con base en estos antecedentes se establecen los principios de los actuales sistemas jurídico-políticos en relación con la representatividad y la toma de decisiones por parte de quienes han sido legitimados en el poder.»¹²

Estos se consideran como el elemento esencial de la democracia, ya que a través de ellos el pueblo elige a sus representantes, siendo, para ellos su sustento para el arribo del poder.

«En el sentido estricto del término, existieron en México hasta después de la Revolución de 1910. Partidos políticos (del latín *pars*, *partis*, parte o fracción, y del griego *polis*, ciudad) tiene distintas acepciones cuyo común denominador es la acción que tienden a convertir determinados principios teóricos en un programa de gobierno, de donde se sigue el objetivo de la toma del

¹⁰ *Ibidem*, p. 95.

¹¹ *Ídem*.

¹² Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *op. cit.* p. 99.

poder y el control de los aparatos de dirección social, mediante la participación y apoyo de las masas populares o de una parte de ellas, lo cual supone la organización de los ciudadanos.»¹³

Después de la Independencia se empezaron a formar grupos políticos, como fueron los centralistas y los federalistas, a quienes posteriormente se les conoció como conservadores y liberales. Mencionaremos a grandes rasgos los partidos más importantes que se dieron a partir de 1900, estos son los siguientes:

| | |
|--|--------------------|
| Partido Liberal | 1901 |
| Partido Democrático | 1909 |
| Partido Reeleccionista | 1909 |
| Partido Nacional Democrático | 1909 |
| Partido Antirreeleccionista | 1910 |
| Partido Católico Nacional | 1911 |
| Partido Nacional Independiente | 1911 |
| Partido Constitucional Progresista | 1911 |
| Partido Liberal Constitucionalista | 1916 |
| Partido Socialista del Sureste | 1916 |
| Partido Nacional Cooperativista | 1917 |
| Partido Socialista Obrero | 1917 |
| Partido Laborista | 1919 |
| Partido Comunista Mexicano | 1919 |
| Partido Nacional Agrarista | 1920 |
| Partido Nacional de Salvación Pública | 1939 |
| Partido Fuerza Popular | 1946 |
| Federación de Partidos del Pueblo Mexicano | 1951 |
| Partido Nacionalista Mexicano | 1951 |
| Partido Mexicano de los Trabajadores | 1974 |
| Partido Socialista de los Trabajadores | 1975 |
| Partido Social Demócrata | 1981 |
| Partido Socialista Unificado de México | 1982 |
| Partido Mexicano Socialista | 1987 |
| Partido Revolucionario Institucional (REGISTRO de 1946) | 1929 |
| Partido Acción Nacional (REGISTRO de 1946) | 1939 |
| Partido Popular Socialista | 1948 |
| Partido Auténtico de la Revolución Mexicana | 1951 |
| Partido Demócrata Mexicano | 1975 |
| Partido Revolucionario de los Trabajadores | 1976 |
| Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional | 1987 |
| Partido de la Revolución Democrática | 1989 |
| Partido del Trabajo | 1990 |
| Partido Verde Ecologista de México | 1991 ¹⁴ |
| Partido del Centro Democrático | 1999 |
| Democracia Social, Partido Político Nacional | 1999 |
| Convergencia por la Democracia | 1999 |

| | |
|-------------------------------|------|
| Partido Sociedad Nacionalista | 1999 |
| Partido Alianza Social | 1999 |

Primero surgió el Partido Nacional Revolucionario en 1929 y fue en 1946 cuando obtuvo su registro como Partido Revolucionario Institucional; mientras que el Partido Acción Nacional surge en 1939, pero su registro lo obtiene en 1948.

XI. Las corrientes partidarias más importantes en nuestro país

El doctor Bernardino Esparza en su obra *Crisis democrática en los partidos políticos*, establece tres principales corrientes políticas más relevantes en nuestro país.

1. LA DEL PARTIDO DEL ESTADO (QUE ES EL CONOCIDO COMO PRI) Y QUE ACTUALMENTE DEJÓ DE SERLO; AL RESPECTO MANIFIESTA:

«El nacimiento del Partido Nacional Revolucionario (PNR), de ideología nacionalista, apoyada por obreros y campesinos, tuvo lugar el 4 de marzo de 1929, caracterizado por la disciplina impuesta a caudillos y caciques regionales. Posteriormente se convirtió en Partido de la Revolución Mexicana (PRM) en 1938, este cambio fue propiciado por el sector de las clases populares de tendencias comunistas. Más tarde cambió de nombre por el de Partido Revolucionario Institucional (PRI) en 1946. Desde su origen ha sido la pieza fundamental del sistema político mexicano. Así, el PNR empieza a tener éxitos, a pocos meses de su nacimiento. Para julio de 1929, había ya integrado entre mil y 3 mil clubes, ligas asociaciones y partidos regionales y locales.»¹⁵

El doctor Esparza Martínez hace un análisis profundo de la historia de este partido y de su transformación, resaltando los cambios que él nombra como acelerados a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando se crean sus programas políticos con aspectos tan importantes como la democracia, el socialismo, «la transformación de una educación socialista a la de una educación nacionalista». También explica todas las áreas que abarcó este partido, y manifiesta: «Al crearse el Partido Revolucionario Institucional se consolida la relación entre el corporativismo y el presidencialismo. Se crean las condiciones favorables para el desarrollo estabilizador en el cual se somete a los trabajadores y campesinos con acciones conjuntas de represión y concesión, combinadas con un vasto proceso de corrupción basado en cohechos y peculados. Entre sus características principales están las siguientes: los privilegios monopólicos entregados por parte del Estado a los diferentes grupos del poder económico: industriales, empresarios, etcétera; la resolución de los conflictos entre las corporaciones se da al interior del PRI. De esta manera, el Poder Ejecutivo abarca la participación corporativa y todo ámbito de la política que gira en su entorno.»¹⁶

¹³ *Enciclopedia de México*, tomo 11, 3ª edición, Edit. Sabeca International Investment Corporation, México 1996, p. 6216.

¹⁴ *Ibidem*, p. 6226.

¹⁵ Esparza Martínez, Bernardino, *Crisis democrática en los partidos políticos*, 1a. edición, Editorial Cárdenas, México 1999, p. 199.

¹⁶ Esparza Martínez Bernardino, *op. cit.*, p. 207.



Así podemos contemplar claramente cómo a través de este partido surge todo un sistema político que va a tener incluso bases en sectores sociales, como son el obrero, el campesino, el corporativo además de cómo se da su relación con el presidencialismo.

2. LOS PARTIDOS DE LA DERECHA

«Son dos los partidos principales que se aglutinaron en la época moderna de la derecha mexicana. Uno es el Partido Acción Nacional (PAN), fundado en 1938 por Manuel Gómez Morín. Se puede afirmar que su origen fue la respuesta de algunos grupos conservadores a la administración progresista de Cárdenas. Así, surge de la sociedad secreta católica de base, en una franca respuesta al fuerte impulso que la izquierda iba obteniendo en esos momentos. El PAN se convirtió en el centro y marco organizado de empresarios conservadores, hombres de negocios y miembros de profesiones libres, con ideología liberal y de raíces hispánicas.»¹⁷

«Otro de los partidos que se aglutinaron a la derecha es el Partido Demócrata Mexicano (PDM), cuyo origen tuvo lugar a mediados de 1978. Escogió este nombre sustituyendo al antiguo movimiento denominado Unión Nacional Sinarquista que apareció públicamente en el año 1937. El PDM es una organización católica de extrema derecha, cuyos orígenes datan de cuando en Europa triunfaba el fascismo. Empero, su actividad política ha sido menoscabada, ya que sus ideales religiosos dejaron de interesar a la sociedad.»¹⁸

3. PARTIDOS DE IZQUIERDA

Se considera que en su mayoría surgieron de divisiones del Partido del Estado con aspiraciones socialistas, entre ellos destacan el Partido Popular Socialista (PPS), el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana (PARM), el Partido Socialista de los Trabajadores (PST), el Partido Revolucionario de los Trabajadores y el Partido Socialista Unificado de México.

Con la participación del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano como líder de la izquierda mexicana, se ha logrado la unión de la mayoría de la izquierda en su lucha por las clases sociales más desprotegidas.

Se creó primeramente el Frente Democrático Nacional y posteriormente se unieron el PPS, el PARM y PST para formar el Partido del Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional, mismos que posteriormente se desunieron, y en las elecciones del año 2000, se unieron en la Alianza por México el PAS, el PSN, Convergencia por la Democracia, el PT y el PRD.

¹⁷ *Ibidem*, p. 210.

¹⁸ *Ídem*.

XII. La alternancia partidaria

La relación gobierno partido

Por cerca de 70 años se mantuvo la relación del llamado PRI-gobierno al grado de que fue denominado como el partido del Estado o el partido del poder. Los politólogos hablan de un régimen de partido de Estado y de la simbiosis que se presentaba; así por ejemplo, nos encontramos con la obra denominada *El presidencialismo mexicano* de Eliseo Mendoza Berrueto, quien a este respecto mencionó: «En la relación PRI-gobierno destaca la influencia incuestionable que ejerce sobre dicho partido el Presidente de la República, quien hasta ahora siempre ha surgido de su seno. Las decisiones políticas presidenciales son definitivas y por lo general inapelables. Ello se aprecia con claridad en la selección de prácticamente todos los candidatos del PRI a cargos de elección popular, entre los que destacan las gubernaturas de los estados, las senadurías y diputaciones federales, así como la representación a la Asamblea del Distrito Federal.»¹⁹

Muchos han sido los estudiosos que escribieron sobre la situación que privaba con el PRI en México, así tenemos que Miguel Carbonell, en su artículo «Democracia y representación en México» citando a Giovanni Sartori, expresó: «En una obra clásica sobre los partidos políticos, clasificó al PRI mexicano como el paradigma de los partidos hegemónico-pragmáticos dentro de un sistema no competitivo de partidos. Un sistema es no competitivo —según el mismo autor— si no permite elecciones disputadas, disputadas no solamente de acuerdo a la previsión legal, sino en la norma real; el no competitivo se distingue del sistema de partido único en tanto reconoce la existencia de otros grupos políticos, pero no les permite opciones confiables de ganar en las urnas: si el margen de victoria no es suficiente se recurre al fraude o incluso a la represión, concluye Sartori.»²⁰

Así también, nos encontramos con un estudio de María Amparo Casar denominado «Las relaciones gobierno-partido en México», en el cual intenta definir el tipo de relación existente entre el Partido Revolucionario Institucional y los gobiernos que formalmente han llegado al poder desde 1929; dentro de este estudio manifiesta que el partido oficial cuenta con un mecanismo dual de representación territorial y sectorial, mencionando que la forma sectorial de representación es dominante y no pueden ignorarse los vínculos entre partidos y las masas organizadas de mayor importancia. Así mismo, hace alusión específica del Poder Ejecutivo y a la fuerza que ha tenido en el sistema político mexicano; a este respecto menciona: «La dominación absoluta del ejecutivo sobre cualquier otra institución y/o grupo

¹⁹ Mendoza Berrueto, Eliseo, *El presidencialismo mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998, p. 345.

²⁰ Carbonell, Miguel, *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI*, p. 85.

PAQUETES ELECTORALES. QUÉ DEBE ENTENDERSE POR ENTREGA INMEDIATA DE LOS. El Tribunal Federal Electoral considera que la expresión “*inmediatamente*” contenida en el artículo 238 párrafo 1 inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales debe entenderse en el sentido de que, entre la clausura de la casilla y la entrega de los paquetes y expedientes, solamente transcurra el tiempo necesario para el traslado del lugar en que estuvo instalada la casilla al domicilio del Consejo Distrital, atendiendo a las características de la localidad, los medios de transporte y las condiciones particulares del momento y del lugar.

Sala Superior. S3ELJD 02/97

SC-I-RI-043/91. Partido de la Revolución Democrática. 30 de septiembre de 1991. Mayoría de votos.

SC-I-RI-158/91. Partido Acción Nacional. 2 de octubre de 1991. Unanimidad de votos con reserva.

SC-I-RI-063/91. Partido Acción Nacional. 7 de octubre de 1991. Mayoría de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA JD.2/97. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Declarada por Unanimidad de votos al resolver el juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-085/97. Partido Acción Nacional. 5 de septiembre de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: José de Jesús Orozco Henríquez.

NOTIFICACIÓN. LA PREVISTA POR EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL NO ES DE NATURALEZA PROCESAL. Si el servidor del Instituto Federal Electoral que considere haber sido afectado en sus derechos y prestaciones laborales, puede inconformarse mediante demanda que presente directamente ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro de los quince días hábiles siguientes al en que se le “notifique” la determinación del Instituto Federal Electoral, precisa aclarar, en primer lugar, que el vocablo “notificación”, que implica comunicar a alguien algo, carece del significado de una comunicación procesal (en cuyo supuesto se requiere que se realicen formalidades legales preestablecidas, para hacer saber una resolución de autoridad judicial o administrativa a la persona que se reconoce como interesado en su conocimiento o se le requiere para que cumpla un acto procesal); más bien, tomando en consideración que sólo se trata de una comunicación entre los sujetos que en un plano de igualdad intervienen en una relación jurídica (dado que el Estado ha asimilado al Instituto Federal Electoral a la naturaleza de patrón), entonces, tal comunicación puede revestir las distintas formas existentes que transmiten ideas, resoluciones o determinaciones entre personas que actúan en un plano de igualdad, bien sea por vía oral, escrita o, inclusive, a través de posturas asumidas dentro del desenvolvimiento del nexo jurídico que las vincula, ya que, esa “notificación”, sólo viene a constituir la noticia cierta del hecho que uno de los sujetos participantes de esa relación, hace saber o pone de manifiesto al otro.

Sala Superior. S3LAJ 03/98

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. SUP-JLI-021/97. José Antonio Hoy Man-

zanilla. 7 de agosto de 1997. Mayoría de 6 votos. Ponente: Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Disidente: Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez. Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. SUP-JLI-054/97. Fernando Rangel Rodríguez. 20 de octubre de 1997. Unanimidad de 4 votos. Ponente: Leonel Castillo González. Ausentes: Magistrados José Luis de la Peza, Eloy Fuentes Cerda y José de Jesús Orozco Henríquez.

Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto Federal Electoral y sus servidores. SUP-JLI-051/97. Minerva Barrientos Lozano. 25 de noviembre de 1997. Mayoría de 5 votos. Ponente: José Fernando Ojesto Martínez Porcayo, en cuya ausencia hizo suyo el proyecto la Magistrada Alfonsina Berta Navarro Hidalgo. Disidente: Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.3/98. Tercera Época. Sala Superior. Materia Laboral. Aprobada por Unanimidad de 6 votos, sin la presencia del Magistrado José de Jesús Orozco Henríquez, por estar cumpliendo una comisión oficial.

MEDIO DE IMPUGNACIÓN. EL ERROR EN LA ELECCIÓN O DESIGNACIÓN DE LA VÍA NO DETERMINA NECESARIAMENTE SU IMPROCEDENCIA. Ante la pluralidad de posibilidades que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral da para privar de efectos jurídicos a los actos y resoluciones electorales, es factible que algún interesado exprese que interpone o promueve un determinado medio de impugnación, cuando en realidad hace valer uno diferente, o que, al accionar, se equivoque en la elección del recurso o juicio legalmente procedente para lograr la corrección o la satisfacción de la pretensión que se propone. Sin embargo, si: a) se encuentra identificado patentemente el acto o resolución que se impugna; b) aparece manifestada claramente la voluntad del inconforme de oponerse y no aceptar ese acto o resolución; c) se encuentran satisfechos los requisitos de procedencia del medio de impugnación legalmente idóneo para invalidar el acto o resolución contra el cual se opone reparo o para obtener la satisfacción de la pretensión, y d) no se priva de la intervención legal a los terceros interesados; al surtirse estos extremos, debe darse al escrito respectivo el trámite que corresponda al medio de impugnación realmente procedente, porque debe tenerse en cuenta que conforme a la fracción IV del artículo 41 constitucional, uno de los fines perseguidos con el establecimiento de un sistema de medios de impugnación consiste, en garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales; por tanto, dentro de los derechos electorales reconocidos en la Carta Magna a los ciudadanos, agrupados o individualmente, destaca el de cuestionar la legalidad o la constitucionalidad de los actos o resoluciones electorales que consideren les causa agravio, cuestionamiento que se sustancia en un proceso de interés público, cuyo objeto, por regla general, no está a disposición de las partes, por estar relacionado con derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. Esto debe complementarse con la circunstancia de que el artículo 23, párrafo 3, de la ley secundaria citada previene que, si se omite el señalamiento de preceptos jurídicos presunta-

mente violados o se citan de manera equivocada, en la resolución que se emita deben tomarse en consideración las disposiciones que debieron ser invocadas o las que resulten aplicables al caso concreto. En observancia a lo anterior, se arriba a la solución apuntada, pues de esta manera se verá colmado el referido fin del precepto constitucional invocado, con la consiguiente salvaguarda de los derechos garantizados en él, lo que no se lograría, si se optara por una solución distinta, que incluso conduciría a la inaceptable conclusión de que esos derechos pudieran ser objeto de renuncia.

Sala Superior. S3ELJ 01/97

SUP-JDC-003/97. Asociación Nacional Revolucionaria "General Leandro Valle". Sesión pública de 14-II-97. Unanimidad de 7 votos. Magistrado Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata.

SUP-JDC-004/97. "APaz Agrupación Política Alianza Zapatista". Sesión pública de 14-II-97. Unanimidad de 7 votos. Magistrado Ponente: Leonel Castillo González.

SUP-RAP-008/97. Partido de la Revolución Democrática. Sesión pública de 12-III-97. Unanimidad de 7 votos. Magistrado Ponente: Leonel Castillo González.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.1/97. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos.

AYUNTAMIENTOS. EN SU INTEGRACIÓN NO ES NECESARIO DESIGNAR EL TOTAL DE REGIDORES PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL (LEGISLACIÓN DE GUERRERO). De acuerdo con una interpretación gramatical del artículo 97, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Guerrero, se puede decir, que el constituyente local, al referirse a la composición de los ayuntamientos y emplear la preposición "hasta" en cuanto al número de regidores, se está refiriendo a un número indeterminado de éstos, sin sobrepasar el límite ahí señalado, esto es, la Constitución Estatal no impone que los ayuntamientos se integren por un número específico de regidores, sino que éste puede variar, atendiendo a las propias reglas que para su asignación se establecen en función del número de habitantes. Aunado a lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, tercer párrafo, incisos a) y c) de la Ley Electoral Estatal, se obtiene que en la tercera ronda de asignación tan sólo los partidos políticos que obtuvieron una votación equivalente o mayor al uno punto cinco por ciento de la total emitida, y que no hayan obtenido la primera y segunda posiciones, podrán participar en ella, sin que necesariamente se tenga que agotar el número de regidurías previsto conforme a las reglas constitucionales, por tanto, puede quedar alguna o algunas de ellas sin asignar.

Sala Superior. S3ELJ 05/2000

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-196/99. Partido de la Revolución Democrática. 26 de noviembre de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-200/99. Partido de la Revolución Democrática. 26 de noviembre de 1999. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-203/99. Partido de la Revolución Democrática. 26 de noviembre de 1999. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.05/2000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos.

CÓMPUTO DE UNA ELECCIÓN. FACTIBILIDAD DE SU REALIZACIÓN A PESAR DE LA DESTRUCCIÓN O INHABILITACIÓN MATERIAL DE LOS PAQUETES ELECTORALES. La destrucción o inhabilitación material de la documentación contenida en los paquetes electorales de una elección, no es suficiente para impedir la realización del cómputo de la votación, aunque tal situación no se encuentre regulada expresa y directamente en el ordenamiento aplicable, pues conforme a las máximas de experiencia y a los principios generales del derecho, la autoridad competente debe instrumentar un procedimiento para reconstruir, en la medida de lo posible, los elementos fundamentales que permitan conocer con certeza y seguridad los resultados de los comicios, y si se consigue ese objetivo, tomar la documentación obtenida como base para realizar el cómputo. Sin embargo, en la fijación de las reglas de dicho procedimiento, se deben observar los principios rectores de la materia y el más amplio respeto a los derechos de los interesados para participar en dicha reposición, destacadamente de la garantía constitucional de audiencia, a fin de que puedan conocer todas las reglas que se fijen y los elementos que se recaben, y estén en aptitud de asumir una posición respecto a ellos, objetarlos, aportar pruebas, e impugnar ante los tribunales competentes su contenido y resultados, en ejercicio al derecho a la jurisdicción; pero al igual que en cualquier otro procedimiento de esta naturaleza, sobre tales interesados debe pesar la carga procedimental de aportar los elementos informativos y probatorios de que dispongan, dado que sólo así será posible que la autoridad electoral reconstruya de la mejor manera el material necesario para llevar a cabo el cómputo de la elección. Lo anterior es así, en razón de que la experiencia y arraigados principios jurídicos, relativos a los alcances de la labor legislativa, establecen que la ley sólo prevé las situaciones que ordinariamente suelen ocurrir o que el legislador alcanza a prever como factibles dentro del ámbito en que se expide, sin contemplar todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas, y menos las que atentan contra el propio sistema; además, bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, tampoco autoriza que se dejen de resolver situaciones concretas por anomalías extraordinarias razonablemente no previstas en la ley. Ante tal circunstancia, se considera válido que la autoridad competente para realizar el cómputo integre las lagunas de la normatividad y complete el procedimiento necesario para la obtención de elementos fidedignos, prevalecientes al evento irregular, que sean aptos para reconstruir o reponer con seguridad, dentro de lo posible, la documentación electoral en la que se hayan hecho constar los resultados de la votación.

Sala Superior. S3ELJ 22/2000

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-294/2000. Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-295/2000. Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000. Unanimidad de votos.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-303/2000. Coalición Alianza por Campeche. 9 de septiembre del año 2000. Unanimidad de votos.

TESIS DE JURISPRUDENCIA J.22/2000. Tercera Época. Sala Superior. Materia Electoral. Aprobada por Unanimidad de votos.

ha llevado a la mayoría de los analistas a considerar, de entre los enfoques existentes sobre toma de decisiones, ya sea el que toma al Estado como un actor racional unificado o bien, en forma alterna, el modelo psicológico del análisis de personalidad (o de preferencias personales) de los líderes políticos. Esta circunstancia es acompañada por la percepción de que el desafío de caracterizar el proceso de toma de decisiones en México es mínimo dada la concentración estructural del poder, el papel reducido del conflicto interburocrático, la homogeneidad y la coordinación entre las agencias gubernamentales y la ausencia de contrapesos reales al poder.»²¹

Y en efecto, el poder del ejecutivo en México era muy fuerte, al grado de ser innegable su intervención en la sucesión presidencial, tan es así que en 1987 se escribió una obra con artículos de diversos estudiosos llamada *La sucesión presidencial en 1988*, en la cual en uno de los artículos, escrito por Luis Javier Garrido, menciona quince reglas de la sucesión presidencial: «El tapadismo es un mecanismo fundamental del partido del Estado pero es también, ante todo, una prerrogativa presidencial: una facultad “no escrita” (metaconstitucional) del Jefe del Ejecutivo».

La designación que hace el Presidente de la República saliente de quien va a ser el candidato del partido —y por consiguiente su sucesor— aunque casi absoluta tiene sin embargo ciertos límites. Estos no son más que los del «sistema» mismo, aunados a los que el propio mandatario se va señalando: no los que pudieran marcarle las fuerzas partidistas. Libre de impulsar el procedimiento, el titular del Ejecutivo puede imponerle por consiguiente las modalidades que desee, por lo que es indudable que existe un «estilo personal de destapar». Esas variantes no permiten desde luego prescindir de ciertos pasos rituales, marcados desde la lógica priísta por quince reglas fundamentales.»²² Y en esta obra también se hace referencia a una escena que escribe Carlos Monsiváis en su artículo denominado «Con usted hasta la crítica» que trata del candidato del PRI y que termina llamándolo el milagro de la continuidad, de la siguiente manera: «Admírase la mezcla: frente al rostro súbitamente popular y populista del candidato, los semblantes institucionales de los asesores, frente a la inhábil descripción periodista, la perfección de esos lugares comunes encarnados, los militantes del PRI, frente al abrazo cada vez más seco, la risa entrañable ante una opinión no documentada, frente a la sonrisa que va jerarquizando

a sus destinatarios, el aspecto de quien extrae conclusiones rigurosas sobre la desocupación. La metamorfosis, lealtad a lo invariable: he aquí al Partido Revolucionario Institucional (PRI), partido en el poder, que muda para mejorar...»²³

Realmente así sucedía; sin embargo, con el transcurso del tiempo y debido a sucesos históricos que acontecieron en nuestro país, así como a presiones sociales y políticas, fue cambiando el panorama. En México estamos viviendo en la actualidad un fenómeno inusual que se dio debido a que pasamos por una transición a la democracia.

XIII. El triunfo de la democracia en México

Fueron acontecimientos dolorosos los que ocasionaron el cambio que se realizó en el país, del tránsito de un régimen autoritario a uno democrático.

Podemos mencionar entre ellos, el más importante, la matanza de Tlatelolco el 2 de octubre de 1968, que terminó con el movimiento estudiantil, así como las devaluaciones económicas que se dieron tan drásticamente con los gobiernos posteriores, y el surgimiento de los grupos guerrilleros.

Por lo anterior empezaron a adquirir fuerza los partidos de oposición y el Ejecutivo se empezó a sentir presionado por las fuerzas sociales y políticas del país, por lo que en el gobierno del presidente Miguel de la Madrid Hurtado se llevan a cabo reformas constitucionales. El 15 de diciembre de 1986 se crea el Tribunal Contencioso Electoral, tomando protesta los magistrados que lo integraron el 29 de mayo de 1987 y surge a la vida jurídica el Código Federal Electoral, promulgado en el *Diario Oficial* el 12 de febrero de 1987.

La caída del sistema en las elecciones de 1988 fue un golpe más en la credibilidad de la ciudadanía en las elecciones, reforzando con esto a los partidos de oposición en las Cámaras; como ya es sabido esta situación la explica claramente en su artículo «Del autoritarismo mayoritario a la democracia consensual» el tratadista Juan J. Linz:

«El balance institucional producto de la elección potenciará en la Cámara de Diputados, su poder negociador de cara a la construcción, ahora sí, de un ordenamiento institucional para elecciones limpias, de un sistema realmente competitivo de partidos, y de un régimen cabalmente democrático. Con el 52% en la Cámara de Diputados, por primera vez en la historia posrevolucionaria mexicana, el PRI no conquistaba el 66% de los escaños en dicha cámara. En consecuencia, le era imprescindible negociar y acordar con otra u otras fuerzas políticas el programa de gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994), que requería reformas constitucionales y el rediseño

²¹ Casar, María Amparo, en coordinación con Cancino, César, *Gobiernos y partidos en América Latina*, Edit. Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., 1a. edición, México 1997, p. 72.

²² Garrido, Luis Javier, en coordinación con Nuncio, Abraham, *La sucesión presidencial en 1988*, Editorial Grijalvo, México 1987, p. 85.

²³ Monsiváis, Carlos, en coordinación con Nuncio, Abraham, *La sucesión presidencial*, op. cit. p. 80.



de las instituciones electorales del país. Esta situación institucional específica y el inicio de la transición democrática, fueron posibles, por un lado, porque desde 1962 se vino ampliando la proporcionalidad en la representación parlamentaria de las oposiciones en minoría, y por otro, porque desde 1977 se ampliaron las opciones ideológicas para el electorado.

De 1988 a la fecha, México experimenta una transición a la democracia en la medida en que los partidos políticos han logrado pactar diversas reformas que posibilitan elecciones crecientemente limpias y competitivas, y éstas van construyendo, en el entramado constitucional mexicano, el poder compartido.»²⁴

Por ello, y para llevar a cabo una debida organización de las elecciones federales, se crea un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, reformándose el artículo 60 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por Decreto del 4 de abril de 1990, que es el Instituto Federal Electoral.

Por lo anterior, se promulgó el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por Decreto del 14 de agosto de 1990, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 15 del mismo mes y año, en el cual participaron en su labor legislativa los partidos políticos con una labor meticulosa, estableciendo un sistema para que en las elecciones participaran no solo los ciudadanos, sino también los representantes de los partidos, vigilando la votación en las casillas, el escrutinio y cómputo, así como los cómputos distritales, locales y en general todo proceso electoral hasta su culminación. En esta legislación se regula el Instituto Federal Electoral en sus artículos 3º y 4º, teniendo como función organizar las elecciones a nivel nacional. Se concibe al Instituto como organismo público, autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones.

Con estas reformas se crea también el Tribunal Federal Electoral, órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral; en el que los Poderes de la Unión deberían garantizar su integración.

Posteriormente hubo dos decretos con reformas a la Constitución y al Código de la materia que fueron: los del 2 y el 18 de septiembre de 1993, respectivamente, mismas que se aplicaron en el proceso electoral de 1994.

Se incorporó el Tribunal Electoral al Poder Judicial de la Federación, por Decreto publicado el 22 de agosto de 1996, por el que se reformaron, entre otros, los artículos 94 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Es de relevante importancia el artículo 99 que dispone que «El Tribunal Electoral será la máxima autoridad jurisdiccional en la materia y órgano especializado del Poder Judicial de la

Federación». Destaca la facultad de la Sala Superior para realizar el cómputo de la elección del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos «una vez resueltas las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la validez de la elección y la de Presidente Electo respecto al candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos».

Posteriormente, se publican otros dos decretos: el primero del 31 de octubre de 1996, por el que se reformaron y adicionaron diversos artículos del Código de la materia y se reglamentaron los párrafos octavo y décimo del artículo 99 constitucional, y el segundo del 22 de noviembre del mismo año, por el que se volvió a reformar y adicionar el Código Electoral. Ley Reglamentaria de la Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Código Penal para el Distrito Federal en Materia de Fuero Común y para toda la República en Materia de Fuero Federal, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y se expidió la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Antes de que se diera la alternancia partidaria en nuestro país, existían una serie de opiniones pesimistas en cuanto a la transición de la democracia. Así por ejemplo, nos encontramos con puntos de vista como el siguiente: «Si sostengo que la vía armada no es el camino para el tránsito desde el régimen autoritario al régimen democrático en México, y si sostengo también que difícilmente los resultados electorales por sí mismos podrán hacer llegar al gobierno a una fuerza de oposición y a partir de ahí iniciar las reformas necesarias para democratizar la vida nacional, es porque estoy arriesgando la hipótesis de que el régimen de partido de Estado en México desaparecerá a partir de una crisis, producto de la descomposición política del mismo régimen.»²⁵

Sin embargo, también encontramos pensamientos positivos que vislumbraban esta necesidad de cambio: «El agravamiento de la crisis económica y política que hoy enfrenta el país, hace de la transición a la democracia una necesidad inaplazable y, simultáneamente, una demanda cada vez más extendida en la sociedad mexicana. La reflexión plural en torno al proceso de transición supone, desde luego, el análisis del juego de fuerzas inscrito en el actual contexto político y de las perspectivas de una reforma electoral, cuyas nuevas reglas amplíen y perfeccionen los mecanismos formales de participación política.»²⁶

Santiago Creel Miranda también vislumbraba la transición con estas palabras: «En el caso de México, la reconstrucción de nuestros mapas (ideológicos y cognoscitivos) debe tomar en

²⁴ Linz, Juan J. «Del autoritarismo mayoritario a la democracia consensual» se encuentra en Lujambio, Alonso. *El poder compartido*, Editorial Océano de México, S.A. de C.V., 1ª ed., México, 2000, pp. 26 y 27.

²⁵ Garabito Rosa, Albina, en coordinación con Rodríguez Araujo, Octavio, *Transición a la democracia*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, La Jornada Ediciones, México 1996, *op. cit.* p. 101.

²⁶ Rodríguez Araujo, Octavio, *Transición a la democracia*, *op. cit.* contra-portada de la obra.

cuenta la transición del sistema político, para que de esta forma se entienda mejor el presente y, sobre todo, el futuro probable. Es decir, para lograr la reconstrucción de estos mapas es necesario considerar tanto las tendencias mundiales producto de la globalización, como la propia realidad nacional.»²⁷

XIV. Elementos que contribuyeron a la alternancia partidaria

«Con la globalización, en la medida en que el contexto internacional y el país cambiaron por la crisis económicas, el surgimiento del «neoliberalismo», la terminación de la «guerra fría», la «ola democratizadora mundial» y la implantación de políticas de ajuste económico, de privatización y de hegemonía del mercado, cambiaron también las condiciones que aseguraban de antemano el triunfo del partido dominante. Como resultado, el partido en el poder empezó a ver menguada su votación y a incrementarse la fuerza de los partidos de oposición que, por primera vez, ganaron gubernaturas.»²⁸ Y fueron perdiendo escaños en las Cámaras, sobre todo a partir de 1988.

Como podemos concluir, fueron una serie de acontecimientos históricos por los que se presionó social y políticamente para lograr una serie de reformas electorales que dieron nacimiento a instituciones electorales como el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los que con su actuación y participación ciudadana y partidaria han fortalecido, tanto administrativa como jurisdiccionalmente, nuestro sistema electoral, y esto ha hecho posible que en la actualidad estemos frente a la alternancia partidaria, producto de una transición democrática. Este cambio se logró sin tener que recurrir a una vía armada, sino a una labor social, partidaria y legislativa que ha logrado la efectividad del voto y de elecciones más limpias y transparentes, alcanzando la credibilidad del pueblo, ya que se ha logrado un sistema de seguridad jurídica.

Por todo lo anterior, son históricas dos fechas en nuestro país: La primera el 2 de julio del año 2000, día de la jornada electoral con elecciones pacíficas y claras en la mayor parte del país, **y en que se dio después de 70 años, de gobiernos del Partido Revolucionario Institucional la alternancia partidaria, ya que la Alianza Por el Cambio integrada por el Partido Acción Nacional y el Partido Verde Ecologista ganó la Presidencia de la República con Vicente Fox Quesada.**

²⁷ Creel Miranda, Santiago, «Política y globalización», comentarios a Lechner, Norbert, *Cultura política y gobernabilidad democrática*, editada por el Instituto Federal Electoral, México 1995, p. 39.

²⁸ Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto. *Manual de Campaña*, Editorial Colegio Nacional de Ciencias Políticas de Administración Pública, 1ra. edición, México 1997, tomo I, p. 9.

La segunda el 2 de agosto del mismo año, en que por primera vez un órgano del Poder Judicial de la Federación calificó la elección presidencial. En este día, las palabras más destacadas sobre la democracia pronunciadas por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, licenciado José Luis de la Peza Muñoz Cano, fueron las siguientes:

«En primer lugar, estimo que un examen de todo el contexto en el que se gestó la jornada electoral federal del 2 de julio obliga a concluir, de manera inobjetable, que México ha dado un paso decisivo para que el conjunto de factores que forman parte de nuestra transición democrática, logren que ésta se consolide de manera definitiva en un auténtico régimen electoral, indiscutible e indiscutido.

Sobra decir, que la excepcional jornada cívica a la que asistimos la mayoría de los mexicanos no fue producto de la casualidad o de la suerte, sino que fue fruto de las condiciones de apertura democrática que se han venido construyendo a lo largo de algunos años, por prácticamente todos los sectores de la sociedad mexicana.

Es cierto que el viejo reclamo democrático ha transitado, las más de las veces, por un camino difícil y en algunos momentos hasta doloroso; sin embargo, la experiencia empieza a demostrar que los distintos actores y agentes políticos asumen las reglas de la competencia electoral que se han plasmado de manera escrupulosa en la Constitución y en la Ley y que están dispuestos a competir abiertamente bajo las condiciones que de ellas emanan, en un absoluto respeto al Estado de Derecho.

Estamos convencidos de que un sistema democrático no se entiende si no se inscribe en un Estado de Derecho que garantice de manera irrestricta el respeto a los derechos fundamentales por parte de la autoridad y establezca el marco de referencia de los procesos electivos de los titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión. Corresponsables de que todo este proceso que cristalizó en la jornada electoral del 2 de julio se llevará a cabo en condiciones de verdadera normalidad democrática...»

Y las palabras más destacadas sobre la democracia del licenciado Vicente Fox Quesada, en la misma Sesión Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, como Presidente Electo fueron:

«México se ha fortalecido con el compromiso de los millones de mexicanos que expresaron su voluntad democrática en las urnas, el pasado 2 de julio, más allá de la alternativa a la que confiaron su voto. México ha dado este paso en paz y con apego a la Ley.»

«En una jornada cívica ejemplar, caracterizada por una intensa y ordenada participación ciudadana, la mayoría de los votantes optó por abrirle paso a la renovación y la esperanza en todos los ámbitos de la vida nacional...»

«El cambio que millones de mexicanos anhelaban está ya en marcha. A partir de hoy pasaremos de las ideas a la acción para honrar, con hechos, los compromisos adquiridos a lo largo de mi campaña. A partir de este día inicia la parte más ardua

de mi responsabilidad. No regatearé tiempo ni esfuerzo a su cumplimiento.»

«Buscaré intensamente acuerdos y convergencia con todos los sectores dispuestos a contribuir al avance democrático, para que, con la misma determinación con que competimos, demos paso a una etapa de concordia basada en la tolerancia, el consenso y el respeto a la pluralidad.»

«Reconozcamos que la conformación unipartidista del gobierno está agotada. Encabezaré un gobierno de transición plural e incluyente, capaz, con visión de Estado y con altos estándares de honradez y calidad.»

«El país no tolera ya ser rehén de una casta burocrática privilegiada y ajena a las preocupaciones de la población. Los mexicanos aspiran a un gobierno que sirva con sensibilidad y cercanía a sus intereses, un gobierno limpio, un gobierno eficaz y socialmente responsable.»

«Tenemos que ponerle fin al centralismo político y administrativo y promover el fortalecimiento de nuestro federalismo para impulsar el desarrollo de las regiones y la viabilidad de los municipios a partir de su vocación; de sus recursos y de las expectativas de sus comunidades.»

«El Poder Legislativo, por su naturaleza y fines, está llamado a ser el espacio por excelencia para el encuentro de la diversidad y la construcción de los acuerdos políticos necesarios para la transición a la democracia.»

«Los mexicanos reclaman una justicia ágil que no otorgue privilegio alguno y que respete estrictamente el Estado de Derecho.»

«Los mexicanos exigen también desterrar para siempre la impunidad de la delincuencia. La condición esencial de la democracia es la garantía de la vida y la seguridad de las personas.»

«Pero debo expresar con claridad que mi gobierno no tomará decisiones, sobre todo en materia económica, que atenten contra los intereses de las mayorías. Nada se hará sin consenso y mucho menos a espaldas de la voluntad de los mexicanos.»

«El 2 de julio despertó una intensa emoción entre nosotros y fortaleció nuestro amor por México. No perdamos jamás ese entusiasmo. Vivámoslo cada día a plenitud, buscando siempre ser mejores y manteniendo viva la llama de la esperanza.»

«Cumpliré mi mandato con responsabilidad, honradez, eficacia y patriotismo. Pero la construcción del futuro de la nación no es tarea de un individuo. Debemos todos asumir nuestro papel en la construcción del porvenir. A todos hago un llamado: México los necesita, México nos necesita.»

Así es como tenemos lo siguiente:

Ningún partido político tiene mayoría en las Cámaras de Diputados y Senadores.

El futuro titular del Poder Ejecutivo, según se prevé en nuestra Constitución, pasa por tres actos solemnes ante los otros dos poderes: a) **El Judicial**, quien aprueba el dictamen y declaratorias de validez de la elección y de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que realiza el Tribunal Electoral del

Poder Judicial de la Federación (artículo 99 fracción II de la Carta Magna).

b) **El Legislativo**, por parte de la Cámara de Diputados con la expedición del bando solemne, para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo (ya citada), de conformidad con el artículo 74 fracción I constitucional.

c) **La toma de posesión** del cargo será el próximo 1º de diciembre ante el Congreso, día en el que el Presidente saliente le transfiere la banda presidencial protestando de conformidad con el artículo 87 constitucional.

Terminamos el presente trabajo con las palabras del doctor Michelangelo Bovero:

«... en un sistema político fundado en elecciones, puede sin duda ocurrir una alternancia en el poder, pero el sistema en sí no puede considerarse propiamente democrático, si el sufragio no es universal y/o el voto no es igual y/o no es libre para todos.

La democracia, como dice Bobbio, es difícil, es un sistema delicado y exigente, requiere que sean satisfechas muchas condiciones y precondiciones. Exige, ante todo, que esté asegurada la igualdad entre todos los ciudadanos, en el goce de los derechos fundamentales, y no solo de los derechos de libertad, sino también de los más elementales derechos sociales, la supervivencia, la salud, la educación, etc., y estas son las que yo llamo precondiciones de la democracia.»²⁹

²⁹ Bovero, Michelangelo, conferencia magistral «Democracia, alternancia y elecciones», dictada en el Auditorio del Instituto Federal Electoral el 18 de agosto de 2000, versión estenográfica.



BIBLIOGRAFÍA

- Bovero, Michelangelo, conferencia magistral versión estenográfica «Democracia, alternancia y elecciones», dictada en el Auditorio del Instituto Federal Electoral el 18 de agosto de 2000.
- Casar, María Amparo, en Coordinación con Cancino César, *Gobiernos y partidos en América Latina*, Edit. Centro de Estudios de Política Comparada, A.C., 1a. edición, México 1997.
- Covarrubias Dueñas, José de Jesús, *Democracia y representación en el umbral del siglo XXI*, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral I, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Edit. UNAM., México 1999.
- Davis, H. W., *Europa medieval*, Ed. Labor S.A., Barcelona, 1928.
- Diccionario Jurídico Espasa*, Fundación Tomás Moro, Editorial Espasa Calpe, S.A. Madrid 1991.
- Diccionario Jurídico Mexicano*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Porrúa, 1997, t. IV.
- Enciclopedia de México*, tomo 11, 3ª edición, Edit. Sabeca International Investment Corporation, México 1996.
- Enciclopedia Jurídica Omeba*, tomo VI, DC-DR. Buenos Aires, Editorial Driskill, Argentina 1979.
- Esparza Martínez, Bernardino, *Crisis democrática en los partidos políticos*, 1a. edición, Editorial Cárdenas, México 1999.
- Garabito, Rosa Albina, en coordinación con Rodríguez Araujo, Octavio, *Transición a la democracia*, Centro de Investigaciones Interdisciplinarias en Ciencias y Humanidades, UNAM, La Jornada Ediciones, México 1996.
- Garrido, Luis Javier, en coordinación con Nuncio, Abraham, *La sucesión presidencial en 1988*, Editorial Grijalvo, México 1987.
- Linz Juan J., «Del Autoritarismo mayoritario a la democracia consensual» se encuentra en Lujambio, Alonso. *El poder compartido*, Editorial Océano de México, S.A. de C.V., 1ª ed., México 2000.
- Martínez Silva, Mario; Salcedo Aquino, Roberto. *Manual de Campaña*, Editorial Colegio Nacional de Ciencias Políticas de Administración Pública, 1ra. edición, México 1997, tomo I.
- Mendoza Berrueto, Eliseo, *El presidencialismo mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1998.
- Monsiváis, Carlos, en coordinación con Nuncio, Abraham, *La sucesión presidencial*.
- Morineau Iduarte, Martha; Iglesias González, Román, *Derecho Romano*, Editorial Harla, México 1987.
- Rodríguez Araujo, Octavio, *Transición a la democracia*, contraportada de la obra. Creel Miranda, Santiago, Política y globalización, comentarios a Lechner Norbert, *Cultura política y gobernabilidad democrática*, editada por el Instituto Federal Electoral, México 1995.
- Tena Ramírez, Felipe, *Leyes Fundamentales de México*, Editorial Porrúa, S.A. México, 1991.



La mecánica del cambio político en México*

El observar retrospectivamente un aspecto de la realidad circundante proporciona la oportunidad de dimensionar a plenitud su trascendencia, así como valorar los diversos aspectos que lo integran. Generalmente se busca analizar un fenómeno a partir de un pasado remoto, lo cual es válido, pero a veces la atención se pierde en un mar de datos, lo que le hace divagar respecto a su objetivo inicial.

En el libro que se reseña no ocurre así, puesto que en él se hace un interesante estudio de las tres últimas décadas en el panorama político del país, precisamente para destacar la lucha, negociaciones y reformas que han llevado a los mexicanos a configurar una realidad distinta, en la que el cambio y la apertura son las premisas fundamentales.

Es agradable observar que el tono con que está escrito no es de pesimismo ni de crítica a ultranza del sistema político nacional, sino que mantiene su objetividad y, sin exagerar, presenta un tinte de optimismo en lo que toca a las posibilidades democráticas reales del país.

Los tres autores son profesionistas muy preparados y conocedores del tema: Ricardo Becerra, economista, ha escrito varias obras y fue consultor en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). Pedro Salazar, abogado, autor también de varias obras, estudia actualmente el Doctorado en Filosofía Política en la Universidad de Turín, y José Woldenberg, cuya trayectoria como académico y como funcionario no requiere presentación alguna, es sociólogo y maestro en Estudios Latinoamericanos, actualmente funge como Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral.

La obra consta de una introducción y seis grandes artículos a manera de capítulos. La introducción se desarrolla bajo el sistema peculiar de preguntas y



respuestas, y se denomina «La transición democrática de México. Una interpretación»; aquí se expresa que la obra es una «historia del presente», tomando en cuenta el criterio de historiadores como Timothy, Garton Ash, esto es, como una narración de los acontecimientos inmediatamente pasados y directamente responsables de la configuración del presente.¹

Efectivamente, el libro abarca 20 años de análisis, a partir de 1977, si bien haciendo refe-

rencia a la crisis que implicó para el sistema político mexicano el movimiento estudiantil de 1968 que es considerado como «una advertencia histórica; un primer episodio en el que, masivamente y con gran energía, emergió el reclamo democrático».²

En esta introducción se señala también el origen y evolución del régimen de partidos políticos; se destaca igualmente la labor de éstos en el fenómeno de transición y de cam-

* BECERRA, Ricardo, SALAZAR, Pedro y WOLDENBERG, José. *La mecánica del cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas*, Ediciones Cal y Arena, México, 2000, 491 pp.

¹ Becerra, Ricardo y otros, *op. cit.* p. 15.

² *Ibidem*, p. 17.

bio político. Manifiesta igualmente el papel que ha jugado la negociación y el diálogo entre los actores de la vida electoral para ir abriendo el camino hacia nuevos senderos democráticos. Incluso se comparan de manera general el caso mexicano y el español, y en general el de otros países de transición en la realidad europea; y muestra que en esos lugares se centró la atención en la institucionalización de los poderes del Estado y los partidos políticos, en tanto que en México se resaltó la reforma de las organizaciones formales, leyes e instrumentos que administran o gestionan las elecciones.

Para México el punto neurológico era el del proceso electoral para garantizar su transparencia y efectividad, logrando mantener la unidad dentro de la rica pluralidad que caracteriza a la nación.

En el primer estudio «1977: El comienzo del Estado de partidos», se dice que a la mitad de los años setenta la realidad y la lucha política iban por un lado y la vida electoral por otro. Hasta 1975 no existía, al decir de Carlos Pereyra, fuera de la clase gobernante, un grupo u organización que pudiera ofrecer alternativas conocidas nacionalmente, capaces de competir electoralmente con la suficiente credibilidad, en otras palabras, había un déficit partidista casi total.³

Algunos ideólogos destacados, como don Jesús Reyes Heróles, reconocían la necesidad de implementar una políti-

ca de tolerancia, si bien la posibilidad de establecerla no es de suyo fácil.

Este artículo nos describe como se fueron desarrollando diversas audiencias públicas para conocer la opinión más destacada de los diferentes sectores de la vida política nacional con lo cual se logró llevar a cabo la reforma constitucional y legal de 1977 que fue considerada como la punta de lanza de un proceso reformador aún en marcha.

El capítulo II tiene un título sugerente «Constituyendo la representación, pero minando la confianza», en él se observa otro gran proyecto reformista para obtener el nuevo Código Federal Electoral y la formación del primer Tribunal de la materia, el Tribunal de lo Contencioso Electoral, si bien las elecciones, especialmente locales, fueron sumamente desgastantes en algunas entidades federativas. Pero el paso dado era irreversible, incluso se fundó la Asamblea de Representantes del Distrito Federal para darle a esta entidad un cauce de democratización que ya resultaba urgente y era el aspecto más reclamado por la opinión pública.

El capítulo III abarca el período de 1989-1990 y se denomina «Creación Institucional (la invención del IFE)», que puede considerarse como de especial importancia en el contenido de la obra, dada la trascendencia, labor y proyección que esta Institución ha tenido en la vida democrática y electoral del país. Es de gran mérito que al hacer este estudio se trató de vincular con todo el contorno social, político y económico, destacando el papel que jugaron los partidos políti-

cos, el gobierno y la opinión pública en aquellos días convulsos en que haría crisis casi de colapso el mundo electoral mexicano, para verse renovado después con nuevos marcos jurídicos e institucionales, tal como lo fueron en su momento el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Federal Electoral y el Tribunal Federal Electoral.

En el capítulo IV se toca un tema siempre candente y controversial, se denomina «1993: el financiamiento se pone en primer plano», especialmente por lo que toca al uso y distribución de recursos y prerrogativas, ante el panorama muy difícil de mantener por otro lado los partidos políticos su registro, pero también su lugar de respetabilidad y confianza entre sus simpatizantes y electores.

El capítulo V menciona «La respuesta a la violencia política (la reforma electoral de 1994)», en donde se insiste en la trascendencia de los medios informáticos respecto a las campañas electorales y se reseña con especial precisión lo difícil que resultó el proceso de 1994 enmarcado por la violencia del levantamiento armado en Chiapas y la internacionalización de la crisis de violencia que enmarcó todo aquel proceso, que hizo captar la atención de la comunidad mundial, si bien, con el testimonio de los mismos visitantes extranjeros, se pudo dar cuenta de unas elecciones realizadas con todos los requisitos y legalidad que eran de desearse.

El último capítulo: «1996: la equidad y el salto de la competitividad» indica el com-

plejo camino seguido por la administración del doctor Ernesto Zedillo para dirigir la reforma de ese año, que es crucial en el largo andar hacia la democracia en México; fue el caso de la negociación más larga de que se tenga memoria, pero al fin se logró integrar la reforma que ha significado un verdadero parteaguas en el tema, pues generó, entre otras cosas, un tercer Tribunal, incorporado al Poder Judicial de la Federación; una ley específica para los medios de impugnación electoral; la propia regulación y el marco de competencias administrativa y jurisdiccional en materia electoral para el Distrito Federal, etc.

Paralelamente se va analizando el ascenso al poder de los diversos partidos al ocupar diputaciones, gubernaturas, senadurías y ayuntamientos.

El libro contiene gran cantidad de cuadros sinópticos, gráficas y tablas porcentuales que hacen más comprensibles los temas estudiados.

Seguramente este libro será fuente de consulta y referencia frecuente por parte de los especialistas en los diversos temas del Derecho Electoral, por lo que resulta grato recomendar su lectura y reflexión.

**Dr. Marco Antonio
PÉREZ DE LOS REYES**
*Coordinador Académico
del Centro
de Capacitación
Judicial Electoral*

³ *Ídem.* p. 78.

San Luis Potosí Resultados de la elección estatal

| ELECCIONES EN SAN LUIS POTOSÍ | |
|-------------------------------|---|
| Tipo de elección | Ordinaria |
| Cargos a elegir | 27 Diputados (15 de M.R. y 12 de R.P). 58 Presidentes municipales (Segunda vuelta electoral: 17 presidencias municipales) ¹ |
| Diputados federales | Total: 7 PRI: 4 PAN: 3 |
| Registro legal | Diputados de mayoría relativa (1 al 15 de marzo de 2001) Diputados de representación proporcional (16 al 31 de marzo) Presidentes municipales (1 al 15 de abril de 2001) |
| Fecha de elección | 02 de julio de 2000 (Segunda vuelta electoral: 13 de agosto de 2000) |
| Toma de posesión | Diputados de mayoría relativa (14 de septiembre de 2000) Diputados de representación proporcional (14 de septiembre de 2000) Presidentes municipales (26 de septiembre de 2000) |

RESULTADOS DEL CONGRESO LOCAL (2 DE JULIO)

| Partido político | Mayoría relativa | Representación proporcional | Total |
|------------------|------------------|-----------------------------|-----------|
| PRI | 9 | 5 | 14 |
| PAN | 6 | 5 | 11 |
| PRD | 0 | 2 | 2 |
| TOTAL | 15 | 12 | 27 |

Lista nominal: 1,315,822

Abstencionismo: 40%

¹ La Ley Electoral de San Luis Potosí contempla el mecanismo de segunda vuelta electoral. De esa manera, esta entidad se convierte en precursora de esa modalidad, creada con la finalidad de resolver los conflictos poselectorales. La segunda vuelta para la elección de ayuntamientos fue incorporada a la Constitución en noviembre de 1996. El antecedente local de la segunda vuelta son los conflictos poselectorales en los comicios municipales de 1991 y 1994; algunos de ellos se prolongaron por los tres años del período. El 1 de enero de 1992, cuando tomaban posesión los alcaldes elegidos en diciembre de 1991, fueron ocupadas 22 presidencias municipales por inconformes con los resultados. En los comicios de 1994, la situación se repitió. Incluso la presidenta municipal de Catorce, Sara Rocha Medina nunca pisó la alcaldía durante todo su ejercicio porque la sede municipal permaneció tomada por opositores.

En las últimas elecciones (1997), 23 municipios se fueron a segunda vuelta. El único conflicto poselectoral ocurrió en Santa Catarina, que no fue a segunda ronda y el PRD inconforme solicitó al TEPJF la anulación de la elección, la cual se consiguió. Asimismo, en las elecciones del presente año también se realizó una segunda ronda comicial en 17 de los 58 ayuntamientos que conforman la entidad.

Congreso local (2 de julio)

| Distrito | PAN | PRI | PRD | NPP ¹ | PT | PVEM | PCP ² | Alianza por SLP | PCD | PARM | DS | Nulos | No reg. | Total votos | Votación válida |
|--------------|----------------|----------------|---------------|------------------|---------------|---------------|------------------|-----------------|--------------|--------------|--------------|---------------|------------|----------------|-----------------|
| I | 14,682 | 23,508 | 3,709 | 172 | 1,736 | 273 | 57 | 0 | 0 | 529 | 137 | 1,773 | 23 | 46,599 | 44,803 |
| II | 17,778 | 22,908 | 1,396 | 76 | 0 | 115 | 760 | 134 | 0 | 74 | 31 | 1,651 | 84 | 45,007 | 43,272 |
| III | 14,948 | 21,350 | 3,267 | 137 | 0 | 2,819 | 1,220 | 129 | 0 | 122 | 110 | 2,259 | 75 | 46,436 | 44,102 |
| IV | 14,237 | 22,644 | 2,512 | 135 | 7,676 | 486 | 54 | 0 | 0 | 130 | 367 | 2,117 | 39 | 50,397 | 48,241 |
| V | 33,980 | 20,173 | 2,539 | 1,058 | 688 | 1,906 | 1,625 | 206 | 0 | 268 | 1,634 | 1,446 | 76 | 65,599 | 64,077 |
| VI | 27,872 | 17,095 | 3,063 | 2,318 | 605 | 1,304 | 1,603 | 150 | 374 | 181 | 1,191 | 1,424 | 34 | 57,214 | 55,756 |
| VII | 35,210 | 18,097 | 2,867 | 1,429 | 547 | 1,623 | 1,127 | 174 | 0 | 310 | 1,840 | 1,256 | 30 | 65,510 | 63,224 |
| VIII | 34,931 | 19,519 | 2,909 | 1,027 | 693 | 1,696 | 2,104 | 0 | 592 | 192 | 1,500 | 1,241 | 116 | 55,517 | 65,160 |
| IX | 26,740 | 17,366 | 2,811 | 871 | 627 | 990 | 5,787 | 0 | 1,209 | 213 | 1,022 | 1,370 | 15 | 59,021 | 57,636 |
| X | 23,602 | 21,477 | 1,926 | 0 | 186 | 1,312 | 523 | 95 | 89 | 143 | 124 | 1,403 | 13 | 50,983 | 49,477 |
| XI | 12,335 | 23,078 | 9,387 | 0 | 198 | 717 | 476 | 97 | 104 | 73 | 0 | 1,512 | 21 | 47,998 | 46,465 |
| XII | 19,702 | 31,414 | 4,274 | 97 | 1,857 | 502 | 681 | 1,254 | 162 | 148 | 177 | 1,731 | 13 | 62,012 | 60,268 |
| XIII | 16,232 | 23,786 | 9,485 | 70 | 1,096 | 226 | 0 | 0 | 0 | 116 | 230 | 2,073 | 24 | 53,338 | 51,241 |
| XIV | 12,642 | 23,337 | 5,873 | 371 | 1,000 | 147 | 59 | 61 | 0 | 117 | 0 | 2,692 | 7 | 46,306 | 43,607 |
| XV | 11,027 | 25,161 | 2,791 | 5,849 | 449 | 208 | 0 | 109 | 0 | 103 | 0 | 3,452 | 41 | 49,190 | 45,697 |
| Total | 315,918 | 330,910 | 58,809 | 13,610 | 17,358 | 14,324 | 16,076 | 2,409 | 2,530 | 2,719 | 8,363 | 27,400 | 611 | 811,037 | 783,026 |
| % | 40.34 | 42.26 | 7.51 | 1.73 | 2.21 | 1.82 | 2.05 | 0.30 | 0.32 | 0.34 | 1.06 | | | | |

¹ Nava Partido Político

² Partido Conciencia Popular

Presidentes Municipales

| ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTOS (2 DE JULIO) | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---------|---------|--------|------------------|--------|-------|------------------|-------|-------------------|------------------------------|-------|------|--------|-------|--------|---------|-------------|-----------|
| | PAN | PRI | PRD | NPP ¹ | PT | PVEM | PCP ² | PSN | AFCP ³ | Alianza por SLP ⁴ | PCD | PARM | PAS | PDS | Nulos | No reg. | Total votos | Vot. vál. |
| Total | 293,939 | 345,462 | 21,935 | 13,741 | 11,224 | 8,473 | 10,706 | 47 | 34615 | 34,040 | 3,859 | 441 | 11,330 | 4,099 | 20,770 | 697 | 815,428 | 793,961 |
| % | 32.02 | 43.51 | 2.76 | 1.73 | 1.41 | 1.06 | 1.34 | 0.005 | 4.3 | 4.28 | 0.48 | 0.05 | 1.42 | 0.51 | | | | |

¹ Nava Partido Político

² Partido Conciencia Popular

³ Alianza Frente Cívico Potosino (PVEM/Conciencia Popular)

⁴ Alianza por México San Luis Potosí (PRD, PT, PCD, PAS, PSN)

San Luis Potosí Resultados de la elección estatal

*Unidad de Investigación y Análisis
de la Coordinación de Comunicación Social*

SEGUNDA VUELTA

Los cambios en la segunda vuelta electoral fueron:

Tras la segunda vuelta electoral, el PAN gobernará a más de la mitad de la población de San Luis Potosí. Al conocer tan halagadora cifra, Carlos Guevara Llinas, presidente estatal del albiazul, adelantó que desde ahora su partido va a la conquista de la gubernatura potosina en el 2003. El albiazul obtuvo triunfos en 11 de las 18 presidencias municipales en disputa, en tanto tres fueron para el PRD, tres para el PRI y una para el PT. Tras estos resultados, añadidos a los del 2 de julio, este partido gobernará, a partir del 26 de septiembre, en casi la tercera parte de la entidad, incluida la capital, en los que se concentra el 56% de la población. En este entorno, el presidente del Comité Directivo Estatal del PRI, Miguel Ángel Martínez Navarro, aseguró que su partido gobierna en la mayoría de los municipios y además ganó una diputación local más, aunque de representación proporcional. Respecto a las elecciones municipales de 1997, 21 ayuntamientos cambiaron de filiación política.

| Municipio | Partido ganador | |
|------------------------|-----------------|---------------|
| | Primera ronda | Segunda ronda |
| 1. San Luis Potosí | PAN | PAN |
| 2. Matehuala | PAN | PAN |
| 3. Venado | PRI | PAN |
| 4. Aquismón | PRI | PAN |
| 5. Tamasopo | PRI | PRD |
| 6. Ciudad Valles | PRI | PRI |
| 7. Río Verde | PAN | PAN |
| 8. Rayón | PRI | PRI |
| 9. Santa María del Río | PRI | PAN |
| 10. Santo Domingo | PRI | PAN |
| 11. Villa de Ramos | PT | PT |
| 12. Tanlajás | PRI | PRD |
| 13. San Antonio | PAN | PAN |
| 14. Cerro de San Pedro | PRD | PRD |
| 15. Ébano | PRI | PAN |
| 16. Tierra Nueva | PRI | PRI |
| 17. Villa de Arriaga | PRI | PAN |
| 18. Villa de Zaragoza | PRI | PAN |

De estos resultados, el PRI fue el que más derrotas obtuvo, ya que de las 11 alcaldías que había obtenido en la primera ronda sólo retuvo tres (Ciudad Valles, Rayón y Tierra Nueva). El PAN fue el que salió mejor librado, porque consiguió 11 presidencias municipales, en tanto que el 2 de julio sólo había obtenido tres de las mismas. El PRD triunfó en tres ayuntamientos, dos más que el 2 de julio. El PT refrendó su éxito en Villa de Ramos. El 16 de agosto, los Comités Municipales Electorales entregaron la constancia de mayoría a los candidatos a la alcaldía que resultaron electos en las elecciones extraordinarias que se realizaron el 13 de agosto.

Boletín del Centro de Capacitación Judicial Electoral es una publicación del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se distribuye bimestral y gratuitamente.

Si desea recibir este boletín, llene este talón y envíelo por correo o fax a Carlota Armero #5000, Col. Culhuacán CTM, Edificio "C", 2o. piso. Suscripciones: Dr. Marco A. Pérez De los Reyes, Coordinador de Información, Tel. 51-35-01-56 ext. 112 Fax 51-35-00-57.

Nombre: _____

Dirección: _____

Tel.: _____ Extensión: _____

Comentarios: _____

**Boletín
Cupón de
Suscripción**